

**UNIVERSIDAD DEL CAUCA
OFICINA ASESORA JURIDICA**

CONTRATO 2.3.31.4/51 DE 2014

CONTRATO DE OBRA.

CONTRATISTA: MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LIMITADA
NIT: 860025639-4
VALOR: NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$96.396.000,00)

Entre los suscritos, **HUGO ALDEMAR COSME VARGAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 10.524.320 expedida en Popayán, obrando en su calidad de Rector Delegatario y Representante Legal de la UNIVERSIDAD DEL CAUCA, quien para efectos de este contrato se denominará LA UNIVERSIDAD, y **JOSE ANDRES RAMIREZ BUITRAGO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 10.281.494 expedida en Manizales actuando en nombre de la sociedad MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LIMITADA, en su calidad de segundo suplente del presidente, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de obra, que se registrará por el Acuerdo número 064 de 2008 y las disposiciones legales que la reglamenten, modifiquen o adicionen, previas las siguientes consideraciones: **1)** El Acuerdo 064 de 2008, emanado del Consejo Superior Universitario establece el régimen contractual y los principios que rigen los contratos que celebra la institución. **2)** La Universidad ordenó mediante resolución No. 846 del 30 de octubre del año en curso, la apertura de un procedimiento administrativo contractual para recibir ofertas y adjudicar el contrato de obra civil consistente en EL SUMINISTRO, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN ASCENSOR PARA EL EDIFICIO DESTINADO AL COMPONENTE DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (EDIFICIO TIC) DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, conforme las cantidades y especificaciones técnicas de la convocatoria pública No. 36 de 2014. **3)** La publicación de los términos definitivos de la convocatoria pública, se realizó el día 30 de octubre de 2014, en la página Web de la Universidad, con fecha límite para recibir observaciones a los términos hasta el día 6 de noviembre de 2014, al correo electrónico contratacion3@unicauca.edu.co y por escrito, a la Calle 5 No. 4-70 Vicerrectoría Administrativa de la Ciudad de Popayán; presentándose preguntas, las cuales fueron resueltas en fecha 7 de noviembre de 2014. **4)** El 13 de noviembre de 2014, y acorde a lo descrito en el calendario se efectuó el cierre, la apertura y la evaluación pública de las dos (02) propuestas presentadas por las firmas: **1.** MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LIMITADA. **2.** MAQUINAS, PROCESOS Y LOGISTICA. **5)** En desarrollo de la audiencia se estableció que las dos ofertas presentaban documentos que necesitaban claridad en cuanto a su contenido, lo que conllevó a la suspensión de la audiencia hasta el 19 de noviembre de 2014. **6)** Reanudada la audiencia, se encuentra que la firma MAQUINAS, PROCESOS Y LOGISTICA, no aclara lo relacionado con la certificación ISO 14001, documento considerado en el pliego de condiciones como necesario, por lo anterior la Junta de Licitaciones y Contrato, declara como no hábil la oferta. **7)** La revisión jurídica, financiera y técnica de la oferta presentada por la firma MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LIMITADA, conforme lo establecen los pliegos de condiciones determina que la oferta presentada cumple con los requisitos y en atención a lo anterior la JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS, recomienda al Señor Rector Delegatario la adjudicación del contrato la firma MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LIMITADA **8)** Mediante la Resolución, el Rector de la Universidad, adjudica el proceso contractual No. 36 de 2014, a la firma **MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LIMITADA** En consecuencia se acuerda.

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con la Universidad a realizar el contrato de **OBRA PARA EL SUMINISTRO, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN ASCENSOR PARA EL EDIFICIO DESTINADO AL COMPONENTE DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (EDIFICIO TIC) DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, conforme las especificaciones establecidas en los términos de la convocatoria pública No.

UNIVERSIDAD DEL CAUCA**OFICINA JURIDICA CONTRATO 2.3. 31.4/51 DE 2014**

36 de 2014, además el alcance de los trabajos es concordante con la propuesta del contratista cumpliendo con la ejecución de cada ítem con lo determinado en las normas con las especificaciones, cantidades de obra del equipo de trabajo idóneo y suficiente, conforme a las especificaciones técnicas que se describen a continuación y la propuesta presentada el 13 de noviembre de 2014, en 110 folios la cual hace parte integrante del presente contrato.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

REQUERIMIENTO ASCENSOR sin sala de máquinas

- Capacidad: 8 PERSONAS, 630 Kg., mínimo 550 kg
- Apertura: APERTURA CENTRAL
- Velocidad: 1 m/seg -60 m/min
- Número de Paradas: 3
- Número de Entradas: 3 Frontal
- Operación: 2BC Colectiva selectiva automática en ambos sentidos.
- Recorrido: 10000 mm
- Control: voltaje de frecuencia variables
- Sistema de nivelación: Controlado electrónicamente por microprocesador y renivelación automática con una precisión de, más o menos 5 mm.
- Ancho y altura útil de entrada: 900 mm X 2100 mm mínimo 800mmx2100mm
- Medidas interiores de cabina: 1100 mm de ancho X 1400 mm de fondo X 2300 mm de alto. mínimo 1400mm ancho x 1030mm de fondo

DISEÑO Y ACABADOS CABINA:

- Techo con luz indirecta
- Panel Frontal: ACERO INOXIDABLE
- Puerta de Cabina: FÓRMICA
- Paneles laterales y posterior: FÓRMICA
- Zócalo: PINTURA
- Piso: VINILO

ENTRADAS DE PISO

Piso Principal: Marco(s) y puertas con acabado en ACERO INOXIDABLE

Otros Pisos: Marco(s) y puerta(s) con acabados en PINTURA ELECTROSTATICA

MAQUINA DE TRACCIÓN

Potencia del motor: 3,7 KW

OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- Ancho y fondo de pozo por ascensor 1950 mm X 1720 mm mínimo 1800mmx1600mm
- Sobre recorrido 3600 mm 4500mm
- Profundidad mínima del foso de amortiguadores: 1300 mm
- Capacidad requerida en sala de máquinas: 5 KVA , me parece que esto no debería ir
- Corriente de arranque: 33 AMP
- Energía de trabajo: 208 V, 3 fases, 60hz

UNIVERSIDAD DEL CAUCA**OFICINA JURIDICA CONTRATO 2.3. 31.4/51 DE 2014****OTRO DISPOSITIVOS QUE SE DEBEN INCLUIR:**

- Espejo: Medio espejo con pasamanos
- Ganchos para lona CROMADO
- Lona protectora
- Citófono
- Banda de seguridad
- Ventilador
- Rayos Infrarrojos
- Paso por alto automático by-pass
- Servicio de ascensorista
- Sistema braille
- Apagado automático de ventilador
- Apagado automático de luz
- Mayor tiempo de puertas abiertas
- Luz de emergencia en cabina
- Cancelación de llamada falsa tipo botón de cabina
- Sistema de retorno de emergencia para incendio
- Preapertura de puertas antes de llegada
- Sistema de emergencia para nivelación con baterías: En caso de interrupciones ó cortes del suministro eléctrico total de duración mayor a 6 seg.
- Anulación de operación puertas
- Sensor de sobrecarga
- Sensor sobrecarga señal luminosa
- Interfaz en cabina
- Debe tener sistema de función autorescate, es decir en caso de no llegar a nivel en cualquier piso, se debe activar la función autorescate a baja velocidad, guiándolo hasta la parada más próxima, para efectuar evacuación.
- Sistema de control debe ubicarse en los pisos inferiores

NOTAS IMPORTANTES

Como el equipo a suministrar es sin sala de máquinas debe traer un Panel de inspección en Hall para mantenimiento, incorporado en la botonera de Hall del último piso, el cual debe habilitar también las operaciones de rescate (en caso de emergencia u otros daños).

Dado que se necesita control de acceso en el último piso debe contar con una interfaz en cabina de tal manera que permita instalar una botonera especial llamada "Controlador manual de Hall".

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR: Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$96.396.000,00)** incluido IVA.

CLÁUSULA TERCERA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA UNIVERSIDAD, respalda el valor de este contrato según el certificado de disponibilidad presupuestal No 201402373 del 18 de junio de 2014 y a la autorización de vigencia futura según oficio 2.1.1.39/609 de 2014, expedido por la Secretaria General Dra. Laura Ismenia Castellanos Vivas.

UNIVERSIDAD DEL CAUCA
OFICINA JURIDICA CONTRATO 2.3. 31.4/51 DE 2014

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: La Universidad del Cauca pagará el valor del contrato, en pesos colombianos de la siguiente manera: Un anticipo del 50% del valor total del contrato a la legalización del contrato, con el fin de que pueda sufragar los gastos inherentes al cumplimiento de sus obligaciones y con esa exclusiva destinación. **PARAGRAFO PRIMERO:** 1) Para efectuar el desembolso del anticipo, el contratista deberá presentar al supervisor un Plan de Inversión del Anticipo, requisito previo para su pago, el cual debe estar aprobado por el supervisor designado por la Universidad.

El valor del anticipo deberá ser manejado por el contratista conjuntamente con el supervisor designado por la Universidad, mediante la apertura de una cuenta corriente o ahorros en un banco legalmente autorizado. Los cheques o autorizaciones que se libren con cargo a esta cuenta necesitan para ser pagados de la firma del contratista, el supervisor y el interventor. Los gastos propios del anticipo estarán condicionados al plan de inversión del mismo presentado por el contratista. Los rendimientos financieros que produzca el dinero entregado al contratista en calidad de anticipo pertenecen en su totalidad a la Universidad en consecuencia deberán ser entregados a ésta una vez se invierta en su totalidad el anticipo. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El saldo del valor del contrato se cancelará mediante actas de entrega parciales previo informe de avance y amortización del anticipo; en las actas se consignarán las cantidades ejecutadas, los precios unitarios y los valores totales de los trabajos realizados. **PARAGRAFO TERCERO:** Para la liquidación el contratista deberá aportar los paz y salvos parafiscales, pagos de aportes a la seguridad social, paz y salvo de los trabajadores de obra, póliza de estabilidad de la obra.

CLAÚSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El contratista ejecutará las actividades propias del objeto del presente contrato en un término de ocho (08) meses, contados a partir de la firma del Acta de Iniciación la cual deberá ser suscrita entre el contratista y el supervisor, previo perfeccionamiento y legalización del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El plazo se entenderá en días calendario y por lo tanto, es de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA ejecutar los cálculos pertinentes de acuerdo con el programa de trabajo entregado a la Universidad. El pago de salarios a sus trabajadores por jornada supletoria o en domingos o festivos, que sea necesario laborar para cumplir con el objeto contractual, lo mismo que los mayores costos por utilización de maquinaria adicional si los tuviere y demás recursos que se empleen con este propósito serán por cuenta exclusiva del contratista.

CLAUSULA SEXTA.- CESION Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso de la UNIVERSIDAD, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, EL **CONTRATISTA** podrá subcontratarlos con la autorización de **LA UNIVERSIDAD**. El empleo de tales subcontratistas no releva **AL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume por las obras a ejecutar y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. **LA UNIVERSIDAD** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten estará a cargo de EL CONTRATISTA. **LA UNIVERSIDAD** podrá exigir **AL CONTRATISTA** la terminación del subcontrato o subcontratos en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA SEPTIMA.- INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a la Universidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal durante la ejecución del objeto

UNIVERSIDAD DEL CAUCA**OFICINA JURIDICA CONTRATO 2.3. 31.4/51 DE 2014**

y obligaciones del contrato. En caso de que formule reclamo demanda o acción legal contra la UNIVERSIDAD por asuntos que según los contratos sean responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la UNIVERSIDAD DEL CAUCA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de UNICAUCA, ésta podrá hacerla directamente, previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, UNICAUCA tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios motivo del contrato.

CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista se obliga para con la UNIVERSIDAD a: **1)** Presentar antes del inicio de las obras objeto del contrato, el respectivo cronograma de obras desglosado para cada una de las actividades, expresando los porcentajes de avance semanales, el cual servirá como referencia para la valoración del cumplimiento parcial y total en el avance de la obra. **2)** Será responsable del cumplimiento de todas las disposiciones oficiales relacionadas con el presente contrato de obra. **3)** Firmar el acta de inicio dentro de los cinco (05) días siguientes al perfeccionamiento y legalización del contrato. **4)** cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, financieras, económicas presentadas en la oferta. **5)** Constituir la garantía única de cumplimiento de acuerdo con los amparos exigidos por la Universidad del Cauca, así como modificarla cuando se produzcan prórrogas, adiciones o suspensiones del contrato. **6)** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa u ocasión de la ejecución del contrato. **7)** Notificar por escrito y en forma inmediata a la Universidad cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del contrato, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento. **8)** cumplir con lo requisitos de Ley. **9)** Entregar instalado el ascensor en el edificio de las TICS de la Universidad del Cauca, de acuerdo a las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones de manera oportuna. **10)** En general poner a disposición de la Universidad todos los conocimientos, diligencia y cuidado que requiera para la prestación del servicio objeto del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por un funcionario de la Universidad, labor ésta que será ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Acuerdo 064 de 2008.

CLÁUSULA DÉCIMA FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Las funciones del Interventor se encuentran establecidas en el Acuerdo 064 de 2008, Capítulo II, Artículos del 12 al 19, las cuales entre otras son: 1) Levantar el acta de iniciación conjuntamente con EL CONTRATISTA. 2) Informar oportunamente a las instancias competentes las irregularidades o incumplimientos. 3) Ejercer los seguimientos, controles y evaluaciones de la ejecución contractual, con el propósito de que el objeto se desarrolle dentro de los términos de calidad, oportunidad y economía. 4) Certificar el cumplimiento del objeto contractual 5) Analizar los estudios, planos, diseños y proyectos, que sean base para la ejecución del contrato. 6) Organizar una carpeta para cada Interventoría, en la que reposará copia del contrato y todos los documentos, oficios, acuerdos, otrosíes, informes, instrucciones impartidas y observaciones formuladas con el fin de ejercer un seguimiento a la ejecución del contrato. 7) Verificar de acuerdo con el cronograma y el plan de trabajo presentado por EL CONTRATISTA, el plazo para la ejecución, la existencia del personal especializado, previa certificación que lo acredite como tal, así como también los equipos, materiales, control de calidad y demás apoyos logísticos ofrecidos por EL CONTRATISTA o a cargo de la Universidad con el fin de determinar si están o no correctos. 8) Verificar y certificar la afiliación del personal que ejecutará el contrato, a un sistema de seguridad social (ARP, pensiones, salud) e informar si el pago se realiza mensualmente, el cual se acreditará mediante el recibo de pago efectuado por EL CONTRATISTA. 9.

UNIVERSIDAD DEL CAUCA**OFICINA JURIDICA CONTRATO 2.3. 31.4/51 DE 2014**

Rendir informes periódicos de las actividades objeto de la Interventoría. Informes que de deben reposar en la Oficina Jurídica. 10) Ejercer el control técnico, administrativo y contable del contrato, para que se dé estricto cumplimiento a las estipulaciones del mismo. 11) Exigir al contratista la iniciación oportuna de los trabajos dentro del plazo estipulado para ello en el contrato. En caso de que se requieran hacer modificaciones al contrato deberá solicitar por escrito los ajustes debidamente sustentados al ordenador del gasto, para que se tomen las medidas del caso. 12) Verificar con su firma en el acta de liquidación parcial o definitiva las cantidades de obras ejecutadas con sus respectivos valores y, aprobar o rechazar las cuentas de cobro que no presente este requisito; igualmente las rechazará cuando no se anexasen los paz y salvos parafiscales, de seguridad social, A.R.P., de salarios y prestaciones sociales de los trabajadores de EL CONTRATISTA y los Paz y Salvos de la Universidad del Cauca cuando fuere necesario. Así mismo el Interventor deberá verificar las tarifas de afiliación a las A.R.P. y seguridad social para lo cual podrá solicitar la inspección de las E.P.S. correspondiente. 13) Recibir las obras o servicios contratados, de conformidad con lo estipulado en el contrato; preparar su liquidación y suscribir el Acta liquidación final, previa verificación del efectivo cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. Dicho documento debe estar firmado por EL CONTRATISTA, el interventor y el Rector. 14) No podrá delegar su función, el cambio de interventor sólo podrá hacerse directamente por el nominador, a través de la Oficina Jurídica, en los contratos superiores a 100 SMLMV, y en los menores o iguales a 100 SMLMV. 15). Las demás funciones que le asigne en cualquier momento el encargado de la elaboración del contrato. 16) Las demás que se deriven de sus funciones y en general deberá dar cumplimiento integro a la Resolución 498 del 4 de Julio de 2.006, por medio de la cual se crea y adopta el Manual de interventoría de Contratación para la UNIVERSIDAD DEL CAUCA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- Divergencias: Las divergencias que ocurran entre el interventor y **EL CONTRATISTA**, relacionadas con el control y dirección de las obras serán dirimidas por el Vicerrector Administrativo o su delegado. En caso de no llegarse a acuerdo, se acudirá al Rector cuya decisión será definitiva. **C**

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- VINCULACIÓN DEL PERSONAL: EL CONTRATISTA se obliga a vincular el personal señalado en los términos de la invitación a cotizar, en su propuesta y a aquellos que por ley así se exija.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran establecidas en el Artículo 75 del Acuerdo 064 de 26 de agosto de 2008.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: EL CONTRATISTA, se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que ellas se establezcan en relación con los trabajadores y empleados, ya que el personal que vincula **EL CONTRATISTA** no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones obrero patronales se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a la **UNIVERSIDAD** y este no asume responsabilidad ni solidaridad alguna con EL CONTRATISTA.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Universidad del Cauca de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en una compañía de seguros, legalmente establecida, una garantía que incluya: **a) cumplimiento**, en cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a la duración del contrato y dos (2) meses más. **b) Póliza de responsabilidad civil extracontractual**, en cuantía no inferior

UNIVERSIDAD DEL CAUCA**OFICINA JURIDICA CONTRATO 2.3. 31.4/51 DE 2014**

al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a la duración del contrato y dos (2) meses más. **c) Póliza por pago de prestaciones sociales y salarios**, en cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de la duración del contrato y tres (03) años más. **d) calidad y correcto funcionamiento**: por el 50% del valor total del contrato y con un tiempo de duración del contrato y dos meses más. **f) Anticipo**: por el 100% del valor del anticipo y con un tiempo de duración igual a la del contrato y dos meses más. **PARÁGRAFO**: Estas garantías no eximen al contratista de que cumpla con el objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CADUCIDAD: LA UNIVERSIDAD, podrá declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 064 de 2008, artículo 75. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Declarada la caducidad EL **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el acuerdo 064 de 2008 y **LA UNIVERSIDAD** podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si **LA UNIVERSIDAD** se abstiene de declarar la caducidad adoptara las medidas de control de intervención necesarias para garantizar la continuidad de las obras objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 74 del Acuerdo 064 de 2008.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MULTAS:- En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD, le impondrá multas diarias sucesivas equivalentes al 0.5% del valor del Contrato, sin que en su conjunto excedan el 10% del valor total del contrato. La multa se impondrá por Resolución motivada expedida por el Rector de la Universidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad del contrato sin perjuicio de la imposición de multas, la UNIVERSIDAD podrá imponer al CONTRATISTA mediante resolución motivada, una sanción equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato como sanción anticipada de perjuicios. El Valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA, si lo hubiere o de las garantías constituidas y si eso último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA se obliga a presentar la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal según sea el caso, en la cual se indique el pago de los aportes de salud del personal vinculado a la ejecución del contrato de acuerdo con la ley y cumplir con los aportes parafiscales del SENA, CAJA DE COMPENSACION, BIENESTAR FAMILIAR, en el lugar donde se ejecuta el contrato. Estos documentos deberán ser presentados por EL CONTRATISTA, a más tardar, el último día de cada mes durante la ejecución de la obra y antes del acta final del respectivo contrato. **PARÁGRAFO**. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se de cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por dos meses, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, conforme a lo establecido en el artículo primero de la Ley 828 de 2003, modificadorio del parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

UNIVERSIDAD DEL CAUCA
OFICINA JURIDICA CONTRATO 2.3. 31.4/51 DE 2014

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio del presente contrato la Ciudad de Popayán.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. 1) Certificación de Disponibilidad presupuestal No. 201402373 de 2014, emanada de la División de Gestión Financiera. 2) Oficio N° 2.1.1.39/609 mediante el cual la Secretaria General informa la autorización de vigencia futura, 3) Oferta Técnico Jurídica del CONTRATISTA del 13 de noviembre de 2014.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.- La liquidación del contrato se efectuará, de común acuerdo mediante acta firmada por las partes contratantes y el interventor, a más tardar dentro de los sesenta (60) días siguientes al vencimiento del plazo contractual. La liquidación del contrato se realizara unilateralmente por la UNIVERSIDAD en el evento del parágrafo del articulo 65 del acuerdo 064 de 2008, o cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaro nulo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización EL CONTRATISTA deberá: **a)** Constituir las garantías las cuales deben ser aprobadas por la Universidad, **b)** Presentar el comprobante por concepto de pago de la estampilla "Universidad del Cauca 180 años". Estos trámites de legalización deberán ser realizados por EL CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la firma del contrato. Para constancia se firma en Popayán el 22 de diciembre de 2014

LA UNIVERSIDAD,


HUGO ALDEMAR COSME VARGAS
 Rector Delegatario

LCPB/YMR

EL CONTRATISTA


 MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA
 JOSE ANDRÉS RAMÍREZ BUITRAGO
 INGENIERO COMERCIAL
 C.C. N°

